

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 6 OCT 2020

**PROCESO 1100140030282001-00345-00**

Seria del caso entrar a resolver el recurso interpuesto contra el de 13 de noviembre de la 2019, pero se evidencia que a folio 641 del cuaderno 1, ya la parte hizo el pronunciamiento, sobre el cual se le estaba requiriendo, así las cosas no habría razón por la cual el despacho tendría que entrar a resolver de fondo el recurso visto a folio 650-651. Por lo antes expuesto este despacho se abstiene de darle trámite a la reposición planteada. De tal forma que es pertinente dar aplicación a los presupuestos del artículo 286 del C.G.P., realizando la corrección correspondiente, de conformidad con esto este despacho dispone;

1° En atención a la solicitud que antecede (fl. 60), se observa que se cumplen las exigencias del art. 151 y siguientes del C. G. P., así las cosas, este Despacho,

**Dispone:**

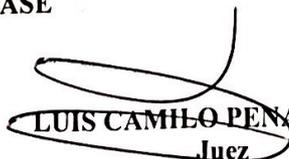
Conceder en favor de la demandada María Elvira Baquero Acero, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, consagrado en nuestra legislación civil.

Según lo anterior, este despacho procede a nombrar un abogado de oficio para que la asista, en consecuencia designese a CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ, a quién se le puede ubicar en la CARRERA 113 - 52 CHCMA 1901. A fin de que tenga conocimiento de la designación y manifieste si acepta el cargo.

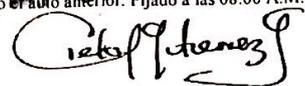
Comuníquesele al abogad@, haciéndosele las advertencias que tratan el artículo 154 Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 152 del C.G.P., se suspenden los términos hasta que el apoderad@ acepte el cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 125  
De fecha 07 OCT 2020  
Fue notificado en auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

= 6 OCT 2020.

PROCESO 1100140030282001-00345-00

De cara a lo los recursos interpuestos por la parte demandada visto a folios 639-640, la parte tenga de presente que este despacho ya hizo pronunciamiento. De la misma manera tenga de presente que el literal 4 del artículo 318 del Código General del Proceso, plantea “El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”. Así las cosas y visto que los recursos planteados, no tienen nuevos puntos por resolver. Esta colegiatura se abstiene de darle trámite a los mismos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUÍS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 125

De fecha 7 OCT 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

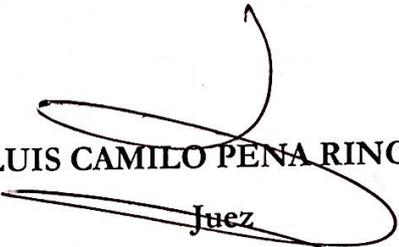
Bogotá, D.C,

6 OCT 2020

*PROCESO 036-2017 - 0947*

Obre en autos la documentación aportada y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PENA RINCÓN**

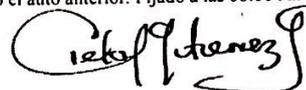
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 125

De fecha 7 OCT 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**6 OCT 2020**

Visto el anterior escrito, el Juzgado,

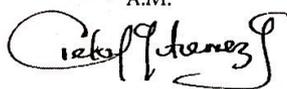
DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 25% de los salarios, compensaciones, auxilios, comisiones o remuneraciones que por concepto de prestación de servicios o salario devengue la demandada en su calidad de empleada THERMOELECTRIC WIRE AND CABLE DE COLOMBIA Oficiese al señor Pagador de la entidad mencionada informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 9'200.000.00 m/cte. OFÍCIESE.

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 25% de los salarios, compensaciones, auxilios, comisiones o remuneraciones que por concepto de prestación de servicios o salario devengue la demandada en su calidad de empleada TRAYECTOS E INTERVENCIONES E INTERVENTORIAS Z & R SAS; Oficiese al señor Pagador de la entidad mencionada informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 9'200.000.00 m/cte. OFÍCIESE.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>125</u> De fecha <u>7 OCT 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-00355**

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

6 OCT 2020

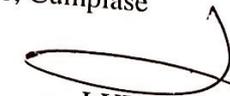
110014003006320180054200

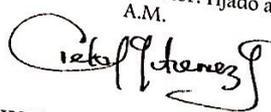
Teniendo como base la petición de fecha 30 de enero de 2020, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 25 % de los salarios, compensaciones, auxilios, comisiones o remuneraciones que por concepto de prestación de servicios o salario devengue la demandada en su calidad de empleada de la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL. Oficiese al señor Pagador de la entidad mencionada informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 22'200.000.00 m/cte. OFÍCIESE.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PENA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.S.  
Por anotación en el Estado de 125  
De fecha 6 OCT 2020  
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00  
A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES  
SECRETARIA

2018-542

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

6 OCT 2020

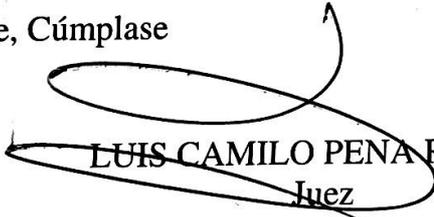
11001400306920170052700

Teniendo como base la petición de fecha 03 de febrero de 2020, el Juzgado,  
DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 5 % de los salarios, compensaciones, auxilios, comisiones o remuneraciones que por concepto de prestación de servicios o salario devengue la demandada en su calidad de empleada de la PROTEKTO LIMITADA.

Ofíciase al señor Pagador de la entidad mencionada informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 32'800.000.00 m/cte. OFÍCIESE.

Notifíquese, Cúmplase

  
LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>125</u> De fecha <u>7 OCT 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
---

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

**E 6 OCT 2020.**

Procedente lo solicitado en escrito de fecha 22 de enero de 2020, con los postulados del inciso 1° del artículo 597 del C.G.P. el despacho

Dispone.

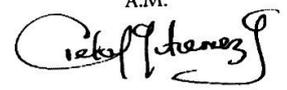
**Primero:** Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo que fueran decretadas y dispuestas en el numeral sobre el vehículo de placas NMG-98C.

**Segundo:** Proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a realizar las respectivas comunicaciones siendo estas entregadas única y exclusivamente a la parte demandada.

**Tercero:** Condenar en costas a la parte demandante en la suma de \$ 300,000 M/cte.

Notifíquese, Cúmplase

  
**LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN**  
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>125</u> De fecha <u>E 7 OCT 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  <b>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES</b> SECRETARIA
--